

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo para el año 2005 al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora del Servicio Público de Bibliotecas.*

Habiéndose firmado el día 18 de febrero de 2005 un anexo para el año 2005 al convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora del servicio público de Bibliotecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo al convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de abril de 2005.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO PARA EL AÑO 2005 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ  
Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA  
DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS

Mérida, a 18 de febrero de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de ésta y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en nombre de la mencionada Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### MANIFIESTAN

Que con fecha 11 de septiembre de 2000 ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

Que el artículo 9 del citado convenio establece que éste estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 y que de acuerdo con el artículo 7, la aportación de cada una de las Administraciones para los ejercicios siguientes se fijará mediante la firma de un Anexo al convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, incluido el incremento del Índice de Precios al Consumo, de las partes.

Una vez acordada la cantidad a aportar por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para el año 2005, establecida sobre la base de la propuesta elevada por la comisión de trabajo reunida a tal efecto con fecha 15 de febrero de dos mil cinco, ambas partes

#### ACUERDAN

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, la cantidad total para el año 2005 se fija de la siguiente manera:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ:

— Novedades bibliográficas y audiovisuales 144.937 euros.

A.P. 113.451.40.625.01

JUNTA DE EXTREMADURA. Consejería de Cultura:

— Novedades bibliográficas y audiovisuales. 144.937 euros.

A.P. 17.03.452 A.760.00 Proyecto 200217030002

SEGUNDO. La cantidad que aporta la Junta de Extremadura se abonará de la siguiente manera:

— 1<sup>er</sup> 50% de la cantidad convenida se abonará una vez firmado el Anexo 2005 al convenio de colaboración para la mejora del servicio público de bibliotecas y tras la publicación de la convocatoria de subvenciones para novedades bibliográficas y audiovisuales en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

— 2<sup>o</sup> 50% de la cantidad, se abonará una vez resuelta la convocatoria de subvenciones para novedades bibliográficas y audiovisuales.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA. Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE BADAJOZ.  
Fdo.: Juan María Vázquez García.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n<sup>o</sup> 1661/2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 46/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo número 46/2003, promovido por la Procuradora Doña María de la Concepción Fernández Sánchez, en nombre y representación de Don José Joaquín Casillas Arias, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega la regularización de viñedos solicitada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1661/2004, de dieciséis de diciembre de 2004 de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46/2003, llevando a puro, y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez en nombre y representación de Don José Joaquín Casillas Arias contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 31 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n<sup>o</sup> 44, de 20 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 674/2003.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 674/2003, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Francisco Pino García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 17 de marzo de 2003 por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra resolución del Director General de Medio Ambiente de 17 de diciembre de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,